CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 24 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1627

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00156-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Rosalba Madroñero Enríquez

I. Asunto:

Una vez revisado el escrito a través del cual se peticiona reconocer la cesión del crédito efectuada entre Bancolombia S.A. –cedente– y Reintegra S.A.S. –cesionario– respecto de la obligación aquí ejecutada, se percata que la presente actuación se encuentra suspendida en conformidad a lo prescrito por el artículo 555 del Código General, esto es, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado por la Sra. Rosalba Madroñero Enríquez y sus acreedores. Por lo tanto, se resolverá glosar la solicitud para que obre en el expediente y sea resuelta una vez levantada la suspensión.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – GLOSAR al expediente el escrito a través del cual se solicita tener a Reintegra S.A.S. como cesionario de Bancolombia S.A., hasta tanto se levante la suspensión que gravita sobre la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c092e9ebef633e1981c74a6f499840e5fb1fb2ab4ca61088b7975732621182**
Documento generado en 24/08/2021 02:19:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica